

Número de expediente	Empresa	Localización	Beneficios
IV.6. Provincia de Salamanca			
SA/ 32/CL	Rafael Olmedo García-Antón	Salamanca	B (20 % de subvención).
SA/ 37/CL	Jesús Junquera García-Ontiveros	Sahelices Chico	A (20 % de subvención).
SA/ 39/CL	Benjamín Vicente Gallego	Pino de Tormes	A (20 % de subvención).
SA/ 46/CL	Isaias Alonso Marcos	Castraz	A (25 % de subvención).
IV.7. Provincia de Santander			
S/ 8/CL	De las Cuevas Hermanos, S. L.	Bárcena de Pie de Concha	A 15 % de subvención).
IV.8. Provincia de Segovia			
SG/ 22/CL	Junta de Compensación del Polígono Industrial «Nicomedes García»	Valverde del Majano	A (20 % de subvención).
SG/ 56/CL	Ayuntamiento de Riaza	Riaza	A (20 % de subvención).
SG/125/CL	Miguel Ángel Arribas García	El Olmo-Barbolla	A (25 % de subvención).
SG/129/CL	Víctor Bernabé Pinela	Escarabajosa de Cabezas	A (25 % de subvención).
SG/136/CL	Francisco Serrano García	FuentepeLAYOS	A (25 % de subvención).
SG/137/CL	Klein, S. A.	Segovia	A (10 % de subvención).
SG/146/CL	S. A. T. número 11.156 «Temeroso»	Pinarnegrillo	A (25 % de subvención).
SG/148/CL	Valmobel, S. A.	Vallelado	A (17 % de subvención).
SG/152/CL	Vidrieras Españolas Vicasa, S. A.	La Granja de San Ildefonso	A (20 % de subvención).
SG/154/CL	José y Jesús Bernabé García	Escarabajosa de Cabezas	A (24 % de subvención).
SG/155/CL	Juan José Lobo García	Prádena	A (25 % de subvención).
SG/174/CL	S. A. T. «El Roquete»	Navas de Oro	A (15 % de subvención).
IV.9. Provincia de Soria			
SO/ 22/CL	José Antonio de Blas Charle	Osma	A (22 % de subvención).
SO/ 42/CL	Miguel García del Cura	San Esteban de Gormaz	A (25 % de subvención).
IV.10. Provincia de Valladolid			
VA/ 59/CL	Desiderio Alvarez Buenapósada	Olmedo	A (30 % de subvención).
VA/ 71/CL	Aurora Cabrero Sánchez	Iscar	A (15 % de subvención).

ANEXO III

GRAN AREA DE EXPANSION INDUSTRIAL DE EXTREMADURA

Número de expediente	Empresa	Localización
Provincia de Badajoz		
BA/185/AE	Estanislao Castañón Anisa	Usagre.
Provincia de Cáceres		
CC/ 10/AE	La Barquilla	Talayuela.
CC/118/AE	Ruperto Avila Mateos	Madroñera.
CC/180/AE	Columbia, S. A.	Cáceres.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en el presente Orden, no exime a las Empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o ampliación de industrias exijan las disposiciones legales o reglamentarias, así como las ordenanzas municipales.

Art. 5.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aplicación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17, «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.761 del vigente Presupuesto.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 26 de febrero de 1982.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación Territorial y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

10466 ORDEN de 2 de marzo de 1982 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y en la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican.

Uno. Barcelona.—Recurso de reposición interpuesto por don Andrés Sañe Ballester en nombre propio contra la Orden ministerial de fecha 3 de julio de 1980, estimatoria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976 por el que se aprobó definitivamente el Plan General Metropolitano.

Se acordó estimar el recurso de reposición interpuesto por don Andrés Sañe Ballester en nombre propio contra la Orden ministerial de fecha 3 de julio de 1980, estimatoria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el Plan General Metropolitano, dejando sin efecto la calificación de 7.ª otorgada por el Plan General Metropolitano a la finca propiedad del recurrente, y otorgándole la calificación 20 a/10 (subzona unifamiliar VII).

Dos. Barcelona.—Recurso de reposición interpuesto por don José Ignacio Urenda Bariego en nombre y representación de la Corporación Metropolitana de Barcelona contra la Orden ministerial de fecha 15 de septiembre de 1980, estimatoria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976 por el que se aprobó definitivamente el Plan General Metropolitano de Barcelona.

Se acordó estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por don José Ignacio Urenda Bariego, en nombre y representación de la Corporación Metropolitana de Barcelona contra la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1980, estimatoria de alzada contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de aprobación definitiva del Plan General de su metrópoli, en el sentido de recoger la propuesta de la Corporación recurrente de solución alternativa para calificación urbanística de las fincas de la zona, que se fija en los términos reseñados en nuestro último considerando, que dice: «a) Mantener la calificación de zona 18 (anterior ordenación volumétrica) para los frentes a la calle Capitán Martín Busutil con la franja de reserva para jardín urbano (6 a), de acuerdo con el anterior Plan parcial, b) Calificar como zona 20 a/9 b (ordenación en edificación aislada, urbana plurifamiliar IV) el resto de la manzana Obispo Catalá (F. Darder), Martín Busutil y Dominguer Miralles, c) Calificar como zona 15 (conservación de la estructura urbana y edificatoria) parte de la manzana adyacente a la plaza de Pedralbes», confirmando los demás extremos de la Orden ministerial impugnada.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa cabe contra ambas resoluciones la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Madrid, 2 de marzo de 1982.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

10467 *ORDEN de 26 de marzo de 1982 por la que se resuelven parcialmente los concursos III y IV, convocados por Orden de 13 de febrero de 1979 y Real Decreto 1464/1981, de 19 de junio, para la concesión de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de este Ministerio de 13 de febrero de 1979 fue convocado el III concurso para la concesión de beneficios a los proyectos relativos a actividades económicas y sociales que se establezcan en la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, habiendo sido suprimidos algunos de los beneficios fiscales que figuraban en la convocatoria como consecuencia de la aprobación de las diferentes Leyes de Reforma del Sistema Tributario.

El Real Decreto 1464/1981, de 19 de junio, convocó el IV concurso en dicha Gran Area, estableciéndose como nuevo beneficio el de un suplemento de subvención del 5 por 100 cuando los proyectos se ejecutasen en los municipios relacionados en su anexo I y otro también del 5 por 100 si la actividad estaba comprendida entre las señaladas en el anexo II.

La disposición final primera del citado Real Decreto 1464/1981 deroga la anterior Orden de convocatoria del concurso de 13 de febrero de 1979, y en su base primera, uno, seis, se dispone que las Empresas que a partir de la entrada en vigor del mismo recaiga el correspondiente acuerdo de concesión de subvención percibirán dichos suplementos, por lo que, por razones de transitoriedad, ha de aplicarse a las solicitudes presentadas al III concurso y que estaban pendientes de resolución.

Los proyectos presentados, una vez dictaminados por los Organismos competentes y calificados por el Grupo Interministerial de Trabajo para la Acción Territorial, teniendo en cuenta los informes emitidos y los criterios señalados en la convocatoria, han sido seleccionados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo antes de proceder a su elevación al Consejo de Ministros, que ha resuelto sobre la concesión de beneficios, tal como prevén las bases quintas de las convocatorias de los respectivos concursos.

Los beneficios que se conceden figuran en el anexo I de esta Orden, expresando cada uno de los grupos A, B, C y D la extensión y cuantía de los mismos; en el anexo II se relacionan las Empresas titulares de las solicitudes aprobadas, su localización y porcentaje de la subvención total que se concede, tanto por la inversión como por su localización y sector económico, y en el anexo III figuran las empresas que han obtenido mejora de calificación otorgada por resoluciones anteriores del Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 1982, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al III y IV concursos, convocados para la

concesión de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía por Orden de 13 de febrero de 1979 y Real Decreto 1464/1981, de 19 de junio, que se relacionan en el anexo II de esta disposición.

2. Se conceden los beneficios que figuran en el anexo I de esta Orden, con la cuantía y extensión expresada para cada uno de sus grupos.

El disfrute de la reducción de los derechos arancelarios. Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará, con carácter general, desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden y, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, según lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976.

3. El beneficio de subvención que se concede a cada Empresa está expresado en porcentaje total sobre la inversión fija aceptada, y en la que figura incluida la correspondiente a localización y sector preferente.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años. Como excepción, el de reducción de derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores tendrán vigencia únicamente hasta la fecha de adhesión de España a la Comunidad Económica Europea, salvo que el tratado por el que ésta se realice disponga otra cosa.

2. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1984, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo séptimo por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1349/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º 1. La Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo notificará individualmente a la Empresa, por conducto de la Gerencia de la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía y sus Delegaciones Provinciales, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las Empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o ampliación de industrias exijan las disposiciones legales o reglamentarias, así como las Ordenanzas Municipales.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aplicación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la sección 17.ª, «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 08.771, del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 26 de marzo de 1982.

ORTIZ GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación Territorial y Medio Ambiente y Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

ANEXO I

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Expropiación forzosa	Sí	Sí	Sí	Sí
2. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, número 3, del Reglamento del Impuesto	95 %	50 %	50 %	No
3. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España.	95 %	50 %	25 %	No
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación	Sí	Sí	Sí	Sí
5. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Sí	Sí	No	No
6. Preferencia en la obtención de crédito oficial, en defecto de otras fuentes de financiación	Sí	Sí	Sí	Sí